

IMPUESTO AL PATRIMONIO EN LAS PERSONAS FÍSICAS: AÑO 2018

En los últimos años la fiscalización de este impuesto así como la del IRPF se ha incrementado por parte de la Unidad de Investigación y Fiscalización de Personas Físicas de la DGI. Como resultado de análisis de datos por parte de esta unidad se ha detectado que un gran número de contribuyentes que quedaban comprendidos en el Impuesto al Patrimonio (IP), no presentaban su declaración ni realizaban los pagos correspondientes.



El resultado de las mencionadas actuaciones es evidente: **pago retroactivo de lo adeudado incrementado por multas y recargos.**

Dado que en nuestra actuación profesional hemos visto situaciones en las que realmente el contribuyente desconocía la obligación pública este boletín de modo que puedan tomar conocimiento si deberían evaluar el hecho de estar o no comprendidos en este impuesto.

A) ¿Qué personas físicas deben presentar declaración jurada de IP por sus bienes no afectados a actividades comerciales, industriales, agropecuarias o empresariales?

- Las personas físicas que tengan un patrimonio valuado según normas fiscales que supere el monto de 4.166.000 pesos al 31 de diciembre de 2018.
- Los núcleos familiares que tengan un patrimonio valuado según normas fiscales que supere el monto de 8.322.000 pesos al 31 de diciembre de 2018.
- Las sucesiones indivisas que superen 4.166.000 de patrimonio fiscal al 31 de diciembre de 2018.
- Los condominios, personas jurídicas y sociedades no obligadas al pago del impuesto, deben presentar también declaración.

Según se desprende de lo anterior es fundamental que lleven a cabo una valuación fiscal de su patrimonio para saber si están o no obligados a presentar la declaración jurada y si les corresponde pago del impuesto.

B) ¿Cómo se calcula el patrimonio fiscal?

Se debe valorar según normas fiscales los activos así como los pasivos (deudas) que tengan los contribuyentes. Vale destacar que en caso de los pasivos se admite una deducción casi nula por lo cual podríamos decir que en realidad el impuesto grava los Activos (bienes y derechos de los contribuyentes).

En mi experiencia los rubros con mayor incidencia en el monto imponible del IP son:

- Vehículos
- Inmuebles
- Créditos a cobrar (préstamos que el contribuyente le haya hecho a un tercero)
- Barcos y aeronaves

En base al patrimonio valuado fiscalmente se aplica la tasa que corresponda, las cuales varían entre el 0,4% al 0,7 en caso de residentes y entre 0,7% y 1,5% en caso de no residentes que no tributen IRNR.

En Segalerba & Asociados estamos a las órdenes para ayudarte con una rápida evaluación de tu situación patrimonial de modo que conozcas si estás obligado a presentar la declaración jurada y si calificas como contribuyente de este impuesto.



El presente análisis es de baja complejidad técnica pues su finalidad es servir a título informativo de nuestros clientes y empresas o personas vinculadas. Atenderemos vuestras consultas sobre este tema a través de tu profesional de referencia en Segalerba & asociados, o vía mail a la casilla info@segalerba.com.uy